

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

—:o:—

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO E INSPECCIÓN

Sección de anormalidades en la vida del trabajo.

CRÓNICA DE LOS CONFLICTOS LABORALES

EN

ELCHE (ALICANTE)

1920-1922



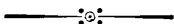
MADRID

SOBRINOS DE LA SUC. DE M. MINUESA DE LOS RÍOS
Miguel Servet, 13. — Teléfono M-651.

1922

01-69746

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES



DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO E INSPECCIÓN

Sección de anormalidades en la vida del trabajo.

CRÓNICA DE LOS CONFLICTOS LABORALES

EN

ELCHE (ALICANTE)

1920-1922



MADRID

SOBRINOS DE LA SUC. DE M. MINUESA DE LOS RÍOS

Miguel Servet, 18. — Teléfono M-651.

1922

I

La huelga de 1920.

Antecedentes.

La industria alpargatera, desarrollada extraordinariamente en la ciudad de Elche y base primordial de su riqueza, ha sufrido en el transcurso de los dos últimos años graves perturbaciones de carácter social, que han sido estudiadas detenidamente por la Sección, creyendo de utilidad recoger en un folleto cuantos informes se han podido obtener de tan importantes conflictos, relacionados con otros acaecidos en diversos puntos, no sólo de la provincia de Alicante, sino también con el estado de la industria en la de Castellón de la Plana.

Con fecha 13 de abril de 1920 firmaron en Elche los representantes del Centro Industria Alpargatera y la Sociedad de constructores de suelas una tarifa unificadora de precios para la construcción de suelas para alpargatas, a base de docenas, incluyendo el 120 por 100 de aumento y redondeando los totales a pesetas y céntimos.

En 12 de mayo de 1920, el Sindicato del ramo de la alpargata, Sección El Despertar Femenino, dirigió a la Federación patronal de Elche un oficio concebido en los siguientes términos:

«La constante subida que cada día se nota en el costo de la vida, por una parte; por otra, los deseos justificados que tenemos de reducir la larga jornada de trabajo que realizamos, y, por último, las múltiples deficiencias existentes en la plantilla unificadora de precios de la Sección El Despertar Femenino, nos induce a remitirles una tarifa de unificación de precios, subsanando las

deficiencias y elevando la tarifa en una proporción reducida para su estudio y aprobación, admitiendo la rectificación de cualquiera anomalía que en ella puedan encontrar.

Además de esto, y con el fin de que ningún operario de ambos sexos de los que no pertenecen al Sindicato pueda, so pretexto de no tener ningún compromiso contraído, hacer alguna clase de labor a más bajo precio del estipulado, lo que redundaría en perjuicio de todos, pedimos, para evitar estos casos, el reconocimiento oficial del Sindicato por ese Centro, con el fin de que todo obrero, para sacar trabajo, lleve el correspondiente carnet, sin cuyo requisito no lo pueda hacer.

Creyendo que son de justicia ambas peticiones, y que para adquirirlas nada más se necesita el estar posesionados de la razón, esperamos que, obrando con el amplio sentido que los verdaderos dictados del corazón imponen para que impere la justicia, accederán a nuestras modestas peticiones, que nada implican para el buen desarrollo y florecimiento de la industria.

Lo que le comunico para su conocimiento y demás efectos. Viva usted muchos años.—El Presidente, *Juan Barceló*.— Señor Presidente del Centro Industria Alpargatera.»

No habiendo contestado la Federación patronal al anterior oficio, lo reprodujo el Sindicato en 1.º de junio en los términos que se expresan a continuación:

«Ansiosa la clase obrera alpargatera de esta localidad de seguir por las corrientes modernas que el progreso imprime en todo el mundo, y también deseosa de corregir y subsanar todos cuantos defectos subsisten todavía por las costumbres establecidas en la forma de realizar el trabajo y el subsidio que por el mismo perciben, se ha reunido en un Congreso Nacional, estando representados casi la totalidad de los obreros de ambos sexos que la integran, e inspirada en el sentido altamente humanitario de reducir la jornada, a la par que convencidos de la necesidad de llenar las más apremiantes necesidades del hogar con un salario que modestamente responda a este fin, pretende implantar en todos los obreros que dedican su actividad a la industria la jornada legal de ocho horas, con un salario que oscile, por término medio, en 7,50 pesetas diarias.

Para este efecto hemos hecho un estudio matemático de los jornales que actualmente ganamos los asociados a las diferentes secciones que integran este Sindicato, y concebimos los altos fines de que se nos concedan por el Centro que usted tan dignamente preside, con el fin de poner en práctica la realización de estas mejoras, los siguientes aumentos de salarios:

Constructores de suelas y urdidores manuales y mecánicos, el 60 por 100;

Mujeres en general, el 25 por 100 sobre la reforma de la plantilla remitida;

Hiladores, el 100 por 100;

Golpeadores, ojeteros y atadores, el 60 por 100;

Entachadores, el 25 por 100, y

Cortadores de lona, el 35 por 100.

Para los que perciben un salario semanal, encargados y jornaleros en general, que su sueldo rebase el tipo de 7,50 pesetas diarias, pedimos las ocho horas de jornada y el mantenimiento de este salario, y para los que no, la misma jornada y la elevación de jornal hasta este tipo.

Además tenemos que recordarles nuestra comunicación fecha 12 del pasado mayo, en la que remitíamos para su estudio y aprobación la reforma de la plantilla de la Sección El Despertar Femenino, y a la vez pedíamos el reconocimiento de nuestro Sindicato, habiéndonos parecido algo extraño el que sobre ambas cosas no nos hayan ni siquiera acusado recibo.

Todo cuanto solicitamos del digno Centro que usted preside es de imprescindible necesidad implantarlo en nuestra industria, lo cual no constituye ningún privilegio para los obreros que dedicamos nuestra actividad a ella, por cuanto está establecido y rige en otras profesiones.

Creiendo, pues, que esto no irrogaría ningún perjuicio a nuestra producción, por cuanto es una medida que se establecerá en general en todos los centros productores de la alpargata de España, y respondiendo a los acuerdos tomados en el referido Congreso de Castellón, queremos que se implanten y rijan estas reformas desde el día 7 del mes actual, hasta cuya fecha esperamos, como siempre, que tendrá la amabilidad de contestarnos aceptando su implantación, porque en ello envuelve un alto re-

conocimiento de la razón y de la justicia que nos asiste al solicitarlo.

Lo que comunico a usted para los efectos consiguientes. Viva usted muchos. Elche 1.º de junio de 1920.—El Presidente, *Juan Barceló.*»

A estos requerimientos de los obreros alpargateros respondió la Federación patronal con el siguiente oficio:

«Oportunamente se recibieron sus atentas comunicaciones, 12 de mayo, Sección El Despertar Femenino, y 1.º de junio, a las que manifestamos que, con el fin de unificar la mano de obra en los pueblos más importantes de esta región y evitar los graves perjuicios que a la industria alpargatera habría de irrogar de no llevarse a cabo dicha unificación, este Centro celebró ayer una reunión con representantes de los fabricantes de dichos pueblos, acordando:

1.º Que no podía tratarse de ningún aumento en los precios de las plantillas que rigen actualmente sin que antes sea retirada la pretensión de reconocimiento de Sindicato, por vedarlo los Estatutos de la Federación patronal, a la que pertenecemos desde el 15 del pasado mayo.

2.º Que no puede en modo alguno contestarse categóricamente a las pretensiones obreras de carácter económico hasta el día 15 de los corrientes, por no haber tiempo material para hacer los cálculos y unificar los precios en todos los pueblos interesados.

Lo que comunicamos a usted para su conocimiento y efectos. Dios guarde a usted muchos años. Elche 3 de junio de 1920.—El Presidente, *Francisco Serrano.*»

También publicaron los patronos la hoja dirigida a los obreros que se copia a continuación:

«LOS FABRICANTES DE ALPARGATAS A LOS OBREROS DE ELCHE

Diferentes hojas han sido publicadas por el Sindicato del Ramo de la Alpargata y oficios similares, invitando a los obreros a ingresar en él, insinuando no darían trabajo los patronos al que no ingresara antes del 15 de mayo, y, transcurrida dicha fecha, pagarían una cuota de entrada de 5 pesetas.

A fin de que todos sepan a qué atenerse sobre el particular, manifestamos: que reunidos, el día 2 del corriente, los fabricantes de alpargatas de los pueblos más importantes de la región, acordaron por unanimidad *no reconocer ningún Sindicato*, por vedarlo los Estatutos de la Confederación Patronal Española, de la que formamos parte, y, por tanto, hacemos público que se dará trabajo en todas las fábricas a todos los obreros y obreras pertenecan o no pertenezcan al Sindicato, y se les pagará a todos los mismos precios, sin distinción de ninguna clase.

En este mismo sentido se ofició ayer al Sindicato de la Alpargata, y lo ponemos en conocimiento de los interesados para que nadie pueda llamarse a engaño.

Elche 3 de junio de 1920.—Por los fabricantes de alpargatas, *El Comité.*»

El mismo día, el Sindicato de trabajadores de Elche y su radio dirigió oficio al Centro de Industria Alpargatera, acompañando las bases de trabajo que elevaban a la Sección de fabricantes de trenzados hilados de yute sobre la forma en que se había de regir el trabajo en el interior de las fábricas, y que eran las siguientes:

«Primera. La jornada legal durante el día será de ocho horas, y la nocturna de seis.

Segunda. Si hubiese necesidad de más producción, el patrono tendrá que abonar, en las horas extraordinarias, un 40 por 100 como mínimo, y en las nocturnas, un 60 por 100, y si tuviera que hacer media jornada, tendrá un recargo del 60 por 100 como horas extraordinarias nocturnas.

Tercera. Ningún operario podrá pactar con el patrono ninguna clase de trabajo sin consultar primero con el Sindicato, y, en caso de urgente necesidad, con el delegado, y éste lo pondrá en conocimiento del Sindicato.

Cuarta. El patrono nombrará un delegado o encargado, con el fin de que cualquier dificultad que se presente pueda ventilarla con el delegado obrero. Teniendo presente que dentro de la fábrica no se reconocerá otra autoridad que la del delegado nombrado por el patrono.

Quinta. Reconocimiento del Sindicato.

Sexta. El dueño de una fábrica que tenga necesidad de más

producción tendrá que asegurar el trabajo para todo el año al operario, sin cuyo requisito no podrá aumentar más número de obreros.

Séptima. En caso de que un operario estuviese enfermo, podrá el operario que se estime conveniente trabajar sin recargo alguno.»

Por último, los operarios de la fábrica denominada «Cerámica Illicitana» solicitaron de sus patronos un aumento de 45 por 100 en los jornales que percibían, dando el plazo de tres días para la contestación.

Declaración de la huelga.

Rota toda clase de relaciones con la respuesta de la clase patronal a las peticiones de los trabajadores, el Sindicato celebró Asamblea general, acordando mantener íntegras las peticiones formuladas en 12 de mayo y 1.º de junio y, como consecuencia de ello, declarar la huelga general de toda la industria alpargatera el día 7 de junio del ya citado año 1920.

El periódico *Trabajo* comenzó a publicar una hoja diaria con la marcha y noticias de la huelga, y en la correspondiente al día 7 se expresaba en los siguientes términos:

«¡Saludemos la primera jornada de la contienda! ¡Qué impresión más grata nos ha producido! Todo el engranaje que mueve la industria se ha paralizado; los obreros de ambos sexos han respondido con virilidad y energía a los mandatos del Sindicato con una unanimidad que los enaltece; han dejado caer los brazos, han dejado de producir, porque saben que con la huelga, única arma legal que puede esgrimir el trabajador en contra de la burguesía, manejándola con destreza, se consiguen las justas pretensiones a que aspiran.

La soledad de las fábricas, comparada con la ordinaria agitación que en ellas se notaba, se nos asemeja a una prisión solitaria con toda su lobreguez; es algo así como una tumba, una mansión triste que debe inducir al patrono a la meditación. ¿Por qué? Pues porque a este claustro del trabajo, los que le daban vigor y vida, los que le daban esplendor y alegría, somos los trabajadores, y abandonado por nosotros, es un cuerpo triste, inerte,

solitario, pobre, improductivo; es la muerte, es el cadáver putrefacto que produce hedor y repugnancia en vez de producir riqueza.

La lucha empezada hoy constará en los anales de la historia illicitana como uno de los más grandes acontecimientos, una de las mayores solemnidades conocidas hasta hoy, y como tal, queremos festejarla con un rasgo altruísta merecedor de los elogios de todos.

El Sindicato, despojado de todo egoísmo y ambición, abre hoy las puertas a todos para que se cobijen bajo los pliegues de su bandera roja, símbolo de redención; queremos triunfar con todos o perecer todos juntos; no tenemos animosidad ni rencor contra ningún compañero ni compañera; los perezosos y abandonados pueden venir a ingresar, hasta el miércoles en la noche los del pueblo, y hasta el domingo los del campo, pagando la cuota ordinaria.

Si pusimos la cuota de entrada de 5 pesetas fué para haceros comprender la necesidad de vuestro ingreso en el Sindicato, y nunca con el propósito de despojar de esta cantidad a nadie; así, pues, los que se encuentren en estas condiciones les serán devueltas las 5 pesetas.

¡Animo, y venid todos! Las puertas están de par en par, queremos abrazaros y que participéis de nuestros goces y fatigas.

¡Manteneos firmes todos! ¡Los brazos caídos! Que la razón está de nuestra parte. — *El Comité.* »

El Sindicato comunicó al Centro patronal la declaración de la huelga con el oficio redactado en estos términos:

«Recibido su muy atento oficio, núm. 312, fecha de hoy, acusámosle recibo y les manifestamos que sentimos discrepar de sus apreciaciones, por cuanto creemos que los trastornos que esta huelga pueda traer son por mirar ustedes las cosas con cierto perjuicio.

Al propio tiempo, y dados los perjuicios que esta huelga nos ocasiona por la pérdida de los jornales que hoy hubieran podido devengar los afiliados a este Sindicato, los cargamos en cuenta al Centro de su digna presidencia para cobrarlo, en concepto de indemnización, cuando se solucione el conflicto.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y para los fines oportunos. Viva usted muchos años. Elche 7 junio 1920. — El Presidente, *Juan Barceló.*»

Repercusión de la huelga en diversas localidades.

Con el conflicto surgido en Elche se agudizaron los de Novelda, Aspe, Castellón, Caravaca, Lorca, Cartagena, Benigánim, Crevillente, Villarreal, etc., etc., todos los cuales giraban alrededor de aquél, que desde luego era el más importante por su intensidad, número de obreros y riqueza de su industria, como lo prueban los siguientes telegramas que publicaban las hojas de huelga:

«Cervera del Río Alhama.—Triunfo completo de nuestras peticiones.—Valero Giménez.»

«Novelda.—Igual forma que vosotros huelga.—Tomás Juan.»

«Aspe.—Patronos sin dar trabajo ni dar contestación.—Cremades.»

«Santander.—Alpargateros conseguido el 40 por 100.»

«Castellón.—Huelga general; patronos no aceptan, excepto seis.—Santos.»

«Crevillente.—Huelga general, patronos intransigentes, entusiasmo indescriptible.—Candela.»

«Cervera del Río Alhama. — Conseguida reclamación, 36 por 100 clase batalla, 40 por 100 trenza sin alma, 25 por 100 mujeres.—Gil.»

«Aspe.—Tenemos buenos rumores de esa; contestarnos.—Cremades.»

«Benigánim.—Patronos negaron peticiones, huelga general.—Tudela.»

«Villarreal.—Recibido telegrama aceptadas peticiones trabajo cuando tengan pedido.—Cabrera.»

Actuación de la Patronal.

La Federación patronal convocó a todos los fabricantes de alpargatas de la localidad y de todos los pueblos de la región, con

objeto de determinar el tipo, precio o unificación en el valor de la mano de obra en todos los pueblos que concurrieran a la Asamblea, que no llegó a celebrarse por haberla prohibido el Sr. Gobernador civil de la provincia.

Intervención de las Autoridades en el conflicto.

Como la huelga se agudizaba con el transcurso del tiempo, con independencia de los trabajos que desde sus comienzos hubo de realizar el Sr. Alcalde de Elche, creyó el Sr. Gobernador civil de la provincia llegado el momento de intervenir para buscar solución a un paro que tanto perjudicaba a obreros y patronos, y, al efecto, comenzó sus gestiones, proseguidas después, con gran actividad, por el Presidente de la Diputación provincial y por el Secretario del Círculo de la Unión Mercantil de Alicante, de procedencia obrera.

Todos fracasaron en sus nobilísimos deseos ante la actitud irreductible de patronos y obreros sobre el punto capital de la contienda, que era el reconocimiento del Sindicato, rechazando de plano los obreros una fórmula que suavizase la petición categórica de la admisión única de obreros asociados.

Un referéndum obrero.

Para dar más fuerza a las peticiones obreras y contrastar la opinión de todos los afiliados al Sindicato, acordó éste celebrar un plebiscito, en los días 16 y 17 de junio, sobre la conformidad o disconformidad en cuanto a sostener el reconocimiento del mismo, votando por la afirmativa 1.463 hombres y 3.128 mujeres, y pronunciándose solamente seis, entre obreros y obreras, en sentido negativo.

Nueva intervención gubernativa.

El día 22 de junio se trasladó a Elche D. Conrado Pérez, como enviado especial del Sr. Gobernador civil, con el propósito de estudiar una fórmula que solucionara el conflicto, presentando a la aprobación del elemento obrero, en primer término, las

siguientes bases, que en principio fueron aprobadas por el Sindicato:

1.º La Sociedad patronal..... reconoce la personalidad jurídica Sindicato de la Industria Alpargatera, establecido en Elche, y todos los obreros que ocupen pertenecerán al mismo.

2.º En consonancia al apartado anterior, el Sindicato del ramo alpargatero intervendrá con la Sociedad patronal en los asuntos siguientes:

A) Estipulación de los contratos de trabajo;

B) Idem de la jornada con arreglo al decreto de 3 de abril;

C) Formando parte de un Comité paritario que se compondrá de tres obreros y tres patronos, los cuales resolverán, presididos por la Autoridad, aquellos problemas que en la apreciación de contratos, jornada y reclamaciones económicas se presenten por la clase obrera o patronal.

3.º Se entiende por obrero de la industria alpargatera, y afecto, por tanto, a este Sindicato, aquellos que están dedicados habitualmente a la resolución única de los trabajos propios de la misma.

4.º El Sindicato no podrá intervenir en función alguna que no corresponda única y exclusivamente a los trabajos propiamente dichos, de conformidad a los apartados A, B y C del párrafo 2.º

5.º La organización técnica y administrativa en las fábricas será de la única potestad de la clase patronal.

Esta propuesta fué rechazada por la entidad patronal, que en 7 de julio publicó el manifiesto siguiente, explicando lo que ella entendía por reconocimiento de la personalidad jurídica del Sindicato:

«LOS FABRICANTES DE ALPARGATAS AL PUEBLO DE ELCHE EN GENERAL Y A LOS OBREROS EN PARTICULAR

Nada hemos dicho hasta hoy desde que se planteó el importante conflicto que todos sufrimos. No hemos querido contestar a las noticias propaladas en hojas y Prensa, porque entendimos siempre que promover públicas discusiones pudiera ser causa de fomentar apasionados comentarios, que quizás agriaran el tras-

curso de los sucesos, y, colocados siempre en nuestro puesto de honor en la actual contienda, hemos querido que *sensatez, cordura y prudencia* fueran los distintivos claros y precisos de nuestro modo de proceder.

Hoy que entra el conflicto quizás en su período álgido; ahora que desgraciadamente para todos han fracasado nobles gestiones de arreglo; en los momentos actuales, en que pueden esparcirse informaciones tendenciosas y erróneas de nuestra conducta, nos vemos obligados a decir, con toda claridad, nuestra verdadera actuación y los puntos que en el presente conflicto defendemos.

Nosotros, tácitamente, tenemos aceptado el *reconocimiento de la personalidad jurídica del Sindicato*, en la única forma que como tal se entiende particular y legalmente, o sea para cruzar con él correspondencia, oficios y comunicaciones de toda clase; estipular, aprobar y firmar contratos de trabajo con las necesarias garantías de cumplimiento. Esto es lo que el reconocimiento del Sindicato significa y lo que nosotros aceptamos desde luego.

Lo que no podemos admitir en modo alguno, lo que no es posible aceptar, mirando por vuestro decoro y por el nuestro, es la condición que como primordial nos impone el Sindicato Obrero del Ramo de la Alpargata de *no poder admitir ni dar trabajo en nuestras fábricas a los obreros que no estén sindicados*, pues tal condición, además de ser ilegal, coarta los derechos del fabricante en sus talleres y atenta contra la sagrada libertad del trabajo, que tanto obreros como patronos debemos sostener en mutuo beneficio de nuestros derechos de ciudadanía. Bien está (y nosotros lo respetamos) que los Sindicatos todos procuren, por cuantos medios estén a su alcance, atraerse a sus afines, pero en modo alguno puede consentirse que esta labor (que debe ser exclusiva e interna de las organizaciones) quiera el Sindidato del Ramo de la Alpargata la realicen los patronos no dando trabajo a los que no estén sindicados. Nuestro deseo es que puedan trabajar todos los obreros, sean o no socios del Sindicato.

Ultimado este punto, estamos dispuesto a tratar, como en años anteriores, los aumentos en la mano de obra que sean justos y se hayan de conceder a nuestros obreros, de acuerdo con ellos. Nuestro comportamiento en las últimas huelgas, tratando y concediendo mejoras en el orden económico de una manera amplia y

sin injustos regateos, son garantía bastante de que no es la parte económica, no son los aumentos en la mano de obra lo que dificulta la solución de esta huelga, pues dispuestos estamos a conceder lo que sea justo y razonable.

Somos los primeros en sentir hondamente el malestar que esta huelga produce a nuestro pueblo. No queremos dilatar más este conflicto, que a todas las clases sociales perjudica. Sin la leonina condición antes apuntada, dispuestos estamos a dar por terminado el conflicto, garantizando el seguro acuerdo en la parte económica dentro de los términos de justicia y equidad. Por lo dicho, confiamos se comprenderá no se nos puede tildar de inhumanos e intransigentes. Deseos tenemos de que sean comprendidos nuestros anhelos, y ojalá sea posible devolver en seguida la paz, alegría y bienestar a nuestro querido pueblo.

Elche 7 de julio de 1920.—*El Comité.*

Contestación de los obreros.

En la hoja *Diario de la huelga* correspondiente al 8 de julio se inserta la contestación que el Comité dió a la hoja patronal, y a la que corresponden los siguientes párrafos:

«Hoy han lanzado los patronos una hoja a la publicidad que no cabe cosa más anodina e insulsa, aunque ellos crean que han puesto una pica en Flandes.

.....
El día 3 de junio publicaron los patronos una hoja en que ofrecían trabajo a todos los obreros en todas las fábricas, pertenecieran o no al Sindicato, cosa esta que no se cumplió, porque de hecho resulta que se han cerrado todos los talleres, no dando trabajo a nadie, de modo que este es proceder hipócritamente, solapadamente, por cuanto dicen una cosa y hacen otra.

También en su hoja de hoy afirman..... que reconocen la personalidad jurídica del Sindicato, y en la comunicación que nos pasaron el día 3 de junio, que tenemos a la vista, manifiestan sobre el particular lo que textualmente copiamos: «1.º Que no podía tratar de ningún aumento en los precios de las plantillas que rigen actualmente sin que antes sea retirada la preten-

ción de reconocimiento del Sindicato, por vedarlo los Estatutos de la Federación patronal, a la que pertenecemos desde el 15 del pasado mayo. »

Todo lo transcrito pone de manifiesto el proceder de estos señores, pues hoy dicen que reconocen al Sindicato jurídicamente, y en la parte de la comunicación copiada, todo lo contrario; a más de esto, según ellos, pertenecen a la Federación desde el 15 de mayo, y nosotros les hicimos esta petición el día 12 del mismo mes, cuando no tenían ningún compromiso contraído, y por si esto fuera poco, cuanto afirman de que los Estatutos de la referida Federación les veda reconocer el Sindicato es completamente falso, pues ya en uno de nuestros diarios de huelga copiamos los artículos del Reglamento de la Patronal en lo referente a los compromisos que tiene contraídos con la Federación, y en ellos no reza nada de esta prohibición.

Pero por si esto fuera poco, tenemos que el día 3 de junio nos dicen que los Estatutos de su Federación les veda el reconocer el Sindicato, y hoy, que lo reconocen jurídicamente.

.....
También, y como otro botón de muestra que sirva de negación rotunda a lo que dicen los patronos, podemos afirmar que últimamente, cuando se negaron los patronos a tratar la cuestión económica, en virtud de la proposición del Sr. Gómez, fué poniéndonos como imposición que retiráramos la petición reconocimiento del Sindicato, si queríamos pasar a tratar esto, y no lo negarán ninguno de los Sres. Latour y Gómez.

Fíjense, pues, qué concepto tendrán..... cuando dicen que reconocen el Sindicato, pero no quieren admitir el que no haya obreros no asociados. Pero ¿es que nosotros somos de peor condición que la vuestra? ¿Si tenéis asociados, mejor dicho, supeditados, amarrados, sujetos a la fuerza, a los fabricantes de alpargatas, de lonas, similares, banqueros,, a quienes no dejáis trabajar si no están con vosotros? ¿Cómo..... concibe que nosotros dejemos trabajar a los obreros no asociados? ¿Es esta vuestra justicia? Pues no lo veréis.

Si nosotros hubiéramos visto en la hoja de la Patronal la condición de una completa libertad para que trabajaran los fabricantes no asociados, autorizando a los similares para que vendan a

todo el mundo, quizás en este manifiesto hubiéramos puesto una fórmula que solucionara el conflicto.

Pero así no, porque vosotros les exigís a los vuestros un doble sacrificio: el que no vendan a los no asociados y el que no os giren lo que les debéis.

.....
Terminamos haciendo resaltar y afirmando una vez más que los patronos no han querido tratar con nosotros la cuestión económica: ellos sabrán los fines que persiguen y la intención que les guía; pero nosotros los obreros esto no lo perdemos de vista; eso, que les conste. --*El Comité.*»

Se soluciona la huelga de Castellón.

En 9 de julio de 1920 terminó la huelga de alpargateros que venían sosteniendo los obreros de Castellón de la Plana, firmándose por los representantes de las partes interesadas el siguiente contrato de trabajo:

«En la ciudad de Castellón de la Plana, a nueve de julio de mil novecientos veinte, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia, Ilmo. Sr. D. Salvador Muñoz Pérez, se reunieron, de una parte, la representación patronal del gremio de Alpargatería, compuesta de D. Ramón Sala, D. Bautista Corella y D. Pascual Soler; y de la otra, la representación obrera del citado gremio, ostentada, en sus distintas Secciones de rastrilladores, soleros, rodadoras y plantilladoras, por D. Manuel Iñigo y D. Manuel Breva, D. Antonio Vilar y D. José Arnal, D.^a Josefa Martínez y D.^a Teresa Ferrandis y D.^a Teresa Giménez y D.^a María Archiles, para dar validez, por medio de este contrato, a cuantas bases para el régimen del trabajo y tarifas de precio, por unidad de obra, han acordado mutuamente en reuniones anteriores, celebradas en el despacho de la citada autoridad y con intervención de la misma:

• Primera. Para el régimen del trabajo se conceptuará dividido el año en dos temporadas: una que comprenderá desde 1.º de septiembre al 31 de marzo, y otra que empezará en 1.º de abril y terminará el 31 de agosto. En la primera temporada, la jornada de trabajo será de siete de la mañana a cinco de la tarde, y en

la segunda, de seis de la mañana a seis de la tarde. Durante las jornadas expresadas, cada obrero podrá producir con arreglo a su esfuerzo y habilidad, sin limitación alguna.

Segunda. Los patronos, sus padres y sus hijos, así como los encargados que tengan en sus talleres o almacenes, no estarán sometidos a jornada ni a limitación alguna en el trabajo.

Tercera. Las tarifas de precios de cada Sección serán las aprobadas por ambos gremios, patronal y obrero, y que impresas, y con el sello de este Gobierno y los de los respectivos gremios, se adjuntarán a este contrato (1).

Cuarta. El patrono, o sus encargados, y el obrero se deben recíproco respeto y consideración, aceptando éste, en lo referente al objeto de su trabajo, la autoridad de aquéllos.

Quinta. Siempre que sea necesario se formará una Comisión mixta de tres patronos y tres obreros, presidida por quien, de común acuerdo, designen ambas representaciones, para intervenir en las incidencias que surjan con motivo del incumplimiento, interpretación, aplicación y omisiones de este contrato, así como en el caso de que haya obreros parados en la temporada de abril a agosto, con el exclusivo objeto de proporcionarles trabajo a todos ellos.

Sexta. Habiéndose dado por terminada la huelga, se acuerda que el trabajo empiece el próximo día 10 del actual y que todos los obreros que se encuentren en la localidad se reintegrarán a las respectivas fábricas donde trabajaban antes de declararse aquélla, e igualmente lo efectuarán los obreros ausentes, cuando regresen, si continúan en el oficio, todo ello como prueba de la mejor armonía reinante entre ambas clases del gremio patronal y obrero y de no existir represalias por ninguna parte.

Séptima. Las colectividades que intervienen en este contrato responderán por sus asociados del exacto cumplimiento del mismo.

Las partes contratantes, en nombre de las respectivas representaciones que intervienen, se obligan a cumplir fielmente lo pactado en este contrato, que se extiende por sextuplicado a un solo efecto, en prueba de lo cual firman en la fecha y lugar del

(1) En las plantillas a que se refiere la base 3.^a de este documento obtuvieron los obreros un 20 y un 25 por 100 de aumento, según se tratase de mujeres u hombres.

encabezamiento.—S. Muñoz.—Bautista Corella.—Ramón Sala. Pascual Soler.—Manuel Diago.—Manuel Breva.—José Arnal.—Antonio Vilar.—Josefa Martínez.—Teresa Ferrandis.—Teresa Giménez.—María Archiles.—Todos rubricados y con los sellos de este Gobierno y de los respectivos gremios.»

Término de otras huelgas.

A la solución del conflicto planteado en Castellón de la Plana siguió el término de otras huelgas, como la de Novelda, pactando obreros y patronos las mismas condiciones que sirvieron para poner fin a aquella, y en Caravaca, donde los trabajadores se reintegraron a las labores sin obtener ventaja alguna, no pudiéndose por aquella fecha (13 de julio de 1920) resolverse la de Lorca, porque el elemento obrero supeditó sus pretensiones a lo que resultase de la huelga de Elche.

En Villarreal obtuvieron los obreros un triunfo, pues, según noticias que publicaba la hoja de huelga del día 14 de julio, se había reanudado el trabajo con el 30 y 35 por 100 de aumento en los jornales.

Nombramiento de delegados del Ministerio del Trabajo.

Hallándose la huelga de Elche en el estado que queda referido, por Real orden del Ministerio del Trabajo de 13 de julio de 1920 se significó al Sr. Presidente del Instituto de Reformas Sociales la necesidad de que D. Luis Pereira y D. Juan de Isasa, Jefe y Oficial, respectivamente, de la Sección de Anormalidades en la vida del trabajo, se trasladasen a aquella ciudad con el fin de que, mediante su intervención, pudiera lograrse una solución satisfactoria para las partes a que afectaba el conflicto, saliendo los nombrados con dirección a Alicante en la misma fecha de su nombramiento.

Intervención de los Delegados oficiales.

Inmediatamente de su llegada celebraron una extensa conferencia con el Sr. Gobernador civil, y obtenidos algunos datos con

respecto a la situación en que se encontraba la huelga, emprendieron su viaje a Elche.

Sin perder momento celebraron otra muy detenida entrevista con el Sr. Alcalde y con el Sr. Presidente de la Diputación provincial, que, como mediador, había procurado la solución del conflicto.

Desde luego, los delegados de referencia comprendieron la gravedad de la situación planteada; pero, con la esperanza de obtener algún resultado, interrogaron a la Comisión de patronos acerca de las condiciones en que se desarrollaba la industria, número de obreros ocupados, número de los asociados y número, a su vez, de no asociados, al efecto de determinar la importancia de la asociación obligatoria de estos últimos.

La Comisión patronal no estuvo muy explícita, pero se manifestó en términos conciliatorios ante las manifestaciones de los delegados, que les hicieron notar la responsabilidad moral en que incurrirían de prolongar un conflicto en el que los patronos debían dar muestras de transigencia. Así lo prometieron, y de esta manera terminó la primera entrevista.

Los representantes obreros se pusieron incondicionalmente a la disposición de los delegados, aduciendo que les animaba espíritu de transigencia, puesto que el aumento de jornales solicitado se había concedido a todos los obreros de la industria alpargatera de la comarca, admitiendo los fabricantes las conclusiones del Congreso obrero de Castellón, que renunciaban a la expedición del carnet y a la intervención del delegado obrero en las fábricas, pero que no podían desistir de su reclamación acerca de la asociación obligatoria de todos los obreros, principalmente de las obreras campesinas, porque les perjudicaban en la retribución de la mano de obra, y que, siendo aquéllas forzosamente asociadas, se evitarían los constantes disgustos, las frecuentes cuestiones y pendencias, y las represalias de los patronos, que, a las reclamaciones de los obreros, respondían dándoles trabajo de clase inferior.

Al siguiente día, todos los esfuerzos de los delegados cerca de la representación de los patronos se encaminaron a que éstos aceptasen la constitución de una Comisión mixta de obreros y fabricantes que suavizase y armonizase en lo posible, con las de-

bidas excepciones, la asociación obligatoria de las llamadas obreras campesinas, que no cifraban su medio de vida en los trabajos de la alpargatería, sino que lo realizan para obtener un suplemento de medios económicos.

La representación patronal aceptó, en principio, la fórmula armónica y jurídica de resolver el conflicto, y también fué aceptada por los obreros; pero en la conferencia celebrada en la tarde del mismo día, los representantes patronales desecharon la propuesta, alegando que la Comisión ejecutiva de la Federación no la admitía, puesto que los acuerdos de tal Comisión mixta no serían viables ni aun en el caso de que se pudiera llegar a un acuerdo.

Los obreros manifestaron su disgusto, y entonces es cuando propusieron, para la solución de la huelga, que la sindicación obligatoria de las campesinas pudiera adoptarse con intervalo de dos o tres meses después de terminada la lucha y de firmadas las consiguientes bases de terminación de la misma.

Los delegados oficiales insistieron en el nombramiento de la Comisión mixta, sobre las siguientes bases:

- 1.^a Plazo breve en la adopción del acuerdo.
- 2.^a Derivaciones y excepciones al principio obligatorio de la asociación.
- 3.^a Compromiso de someterse al acuerdo que se adoptase; y
- 4.^a Vuelta a la normalidad del trabajo inmediatamente de constituida dicha Comisión.

Los patronos se negaron terminantemente a ello, y el 15 de julio de 1920 formularon las proposiciones máximas siguientes:

1.^a Reconocimiento de la personalidad jurídica del Sindicato, a base de cruzar con él correspondencia, oficios, comunicaciones, estipular, aprobar y firmar contratos de trabajo con las necesarias garantías de cumplimiento, quedando en libertad de dar trabajo al mismo precio y condiciones a todo el que lo solicitase.

2.^a En la parte económica estaba dispuesta a conceder los aumentos acordados en el Congreso obrero de Castellón, o sea el jornal tipo de 7,50 pesetas para los hombres y 3,50 para las mujeres, maquinistas y cosedoras, en la jornada de ocho horas; para lo cual se nombrarían Comisiones técnicas de patronos y obreros que, de común acuerdo, fijasen el tanto por ciento que hubiera

de aumentarse en cada sección para alcanzar dichos jornales tipos, y que las pequeñas diferencias que pudieran surgir se resolviesen a favor de los obreros.

3.^a Cuando existiese duda en los Sindicatos de que los obreros no asociados hubieran cobrado precios más bajos que los estipulados en plantilla, harían la denuncia al gremio de fabricantes de alpargatas, cuyo presidente, sin excusa ni pretexto alguno, citaría al fabricante interesado, que aportaría el libro de jornales como justificante del precio pagado al obrero en cuestión; aplicando a los infractores una multa equivalente al doble del jornal que hubiese pagado de menos, destinando las multas al Asilo y Hospital de esta ciudad.

Los obreros, a su vez, concretaron sus peticiones mínimas en que la asociación obligatoria se verificase en el intervalo de dos o tres meses después de aceptada la petición por los 'patronos y de levantada la oportuna acta, añadiendo que mientras así no se hiciere no podían volver al trabajo.

A pesar de tan sensible resultado, al siguiente día volvieron a reunirse obreros y patronos, con la intervención del Sr. Alcalde, que, con los delegados, hizo lo posible para armonizar los deseos de los contendientes, sin resultado positivo; por lo cual dichos funcionarios dieron por terminada su misión, regresando a Alicante y comunicando sus impresiones al Gobernador civil de la provincia.

Nuevas gestiones del Gobernador civil.

Como el paro se prolongaba, causando enormes quebrantos a obreros y patronos, y a pesar de que el orden público no se alteró en el curso de la lucha, el Gobernador civil reanudó sus gestiones, celebrando en Alicante diversas conferencias y llegándose en la del 21 de julio a la aprobación de unas bases que podían llenar las mutuas aspiraciones y resolver tan importante huelga.

Solución provisional de la huelga.

Como queda indicado, el día 21 de julio se suscribió por los representantes de patronos y obreros, y ante el Sr. Gobernador civil de Alicante, el documento que se copia a continuación:

«En la ciudad de Alicante, a 21 de julio de 1920, reunidos ante el Ilmo. Sr. Gobernador civil, D. Federico Dupuy de Lome, los Sres. D. Jaime Antón Mateu, D. Juan Latour Sánchez, don Francisco Serrano García y D. Joaquín Román Banón, en representación de la Federación patronal y del gremio de fabricantes de alpargatas de Elche, y los Sres. D. Juan Barceló González, D. Antonio Cañizares Penalva, D. Pascual Díez Blasco y D. José Ferradez Agulló, todos vecinos de Elche, y D. Jaime Biciach Castillo, de Castellón de la Plana, y D. José Candela Más, de Crevillente, en representación del Sindicato del ramo de la alpargata y oficios similares de Elche, con objeto de solucionar la huelga de alpargateros existente en dicha ciudad, de común acuerdo estipulan las siguientes

BASES

1.^a Los fabricantes de alpargatas se comprometen a respetar en sus talleres la jornada legal de ocho horas. Las horas extraordinarias se retribuirán en la forma que en cada caso estipule el gremio de fabricantes de alpargatas y el Sindicato.

En los casos de fuerza mayor, que de modo claro pueda perjudicar al fabricante, podrán los envasadores ampliar la jornada para el tiempo que sea necesario.

2.^a Como las obreras del campo son sólo operarias de carácter transitorio y eventual, que trabajan a temporadas y sólo cuando sus ocupaciones agrícolas se lo permiten, se establece como acto de justicia la preferencia para las obreras de la localidad en las épocas de poco trabajo.

3.^a En la parte económica, los fabricantes acceden a los acuerdos adoptados en este orden en la Asamblea obrera celebrada en Castellón el 16 de mayo último, a cuyo efecto se reunirán en seguida Comisiones técnicas de patronos y obreros que, después de debido estudio, fijen las reformas en plantillas y aumentos que sean justos y equitativos, en armonía con los referidos acuerdos de tal Asamblea.

4.^a Los representantes del Sindicato del ramo de la alpargata retiran la petición que tenían formulada, consistente en que los fabricantes no admitieran en sus talleres ni dieran trabajo a los obreros no asociados, cuya representación patronal, en justa co-

responsabilidad a la noble actitud de los obreros, se obliga a fomentar, amparar y proteger económicamente la implantación en el Sindicato obrero de escuelas, Caja de socorro para la vejez y Montepío de los obreros que a dicho Sindicato pertenezcan. A tal efecto, los fabricantes entregarán al Sindicato de la alpargata, en las épocas que se acuerde, el 3 por 100 íntegro sobre el total de los jornales cobrados por los obreros pertenecientes al referido Sindicato. Para la debida comprobación de que el Sindicato obrero ha tomado nota de las libretas de sus asociados, los fabricantes no pagarán el jornal de una semana sin que en las libretas del obrero conste una contraseña del Sindicato que indique haberle efectuado. El gremio de fabricantes de alpargatas ejercerá una directa fiscalización económica en la inversión de las cantidades que a estos efectos pague, y las bases que han de realizar la forma de ponerla en práctica, el cobro de estas cantidades y la garantía de que se dedicarán exclusivamente a los objetos antes indicados de implantación de escuelas, Caja de socorro para la vejez y Montepío obrero, serán redactadas de común acuerdo entre Comisiones de obreros y patronos.

5.^a En el momento que se establezca la sindicación forzosa, en la forma que pretendan los obreros, quedará sin efecto la concesión anteriormente indicada.

6.^a Lo que se consigna en el presente documento es con carácter provisional hasta que definitivamente sea aprobado por las Sociedades representadas por las partes contratantes.

Lo que a los efectos oportunos se consigna en la presente acta, que firman todos.—F. Dupuy de Lome.—Jaime Antón.—Juan Latour.—Francisco Serrano.—J. Román.—Juan Barceló.—Antonio Cañizares.—Pascual Díez.—José Ferradez.—Jaime Biciach.—(Rubricados.)»

Fijación de las plantillas de jornales.

Nombradas las Comisiones técnicas de patronos y obreros a que se refiere la base 3.^a del documento que antes se ha insertado, se reunieron aquéllas en Elche, dando fin a su trabajo el 30 de julio y levantado el acta que sigue:

«En la ciudad de Elche, a los treinta días del mes de julio de 1920.

Reunidos en el local de la Sociedad Nuevos Riegos «El Progreso», de una parte, D. Juan Martínez Fuster, D. Francisco Sánchez Marco, D. Vicente Antón Agulló, D. Jaime Pomares Javaloyes y D. Francisco Martínez Gonzálvez, en representación del Centro Industria Alpargatera, y de otra D. Juan Barceló Gonzálvez, D. Pascual Díez Blasco, D. Antonio Serrano Ruiz, D. Ramón Aznar y Maciá y D. Juan Hernández Rizo, en representación del Sindicato del ramo de la Alpargata y oficios similares, para convenir como Comisiones técnicas, de acuerdo en la base 3.^a del acta provisional extendida en Alicante el día 21 del corriente mes y suscrita por el Sr. Gobernador civil de la provincia conjuntamente con las representaciones obrera y patronal, la parte económica, convienen incluir los siguientes aumentos en las respectivas plantillas, de común acuerdo reformadas:

Hiladores, el 60 por 100; constructores de suela, el 50; urdidores manuales, el 30 sobre las clases de cáñamo y trenza mecánica, el 20 en las de trenza de esparto y el 5 en la misma clase con cerquillo, ojeteros, el 40; golpeadores y atadores, el 30; envasadores, el 15; cortadores de lona, el 10; lorquineros, el 50 en las clases superiores y el 45 para los demás; perilleras y cerradoras, el 30; reborderas, el 25; cosedoras, el 25; entachadores de canto libre, el 25, y maquinistas, el 20.

Las sogueras y demás oficios similares de la industria aceptan sus respectivas plantillas.

Si en las derivaciones de lo consignado en la presente acta se notare algún error u omisión, se subsanará inmediatamente de acuerdo con las respectivas Comisiones de obreros y fabricantes.

Y para que conste, a los efectos consiguientes, se extiende y firman la presente por duplicado los señores arriba consignados. J. Martínez Fuster, Juan Hernández, J. Pomares, Antonio Serrano, Pascual Díaz, Vicente Antón, Francisco Sánchez, Ramón Aznar, F. Martínez y Juan Barceló (rubricados).»

Término definitivo del conflicto.

Una vez que se habían convenido las bases de 21 de julio, y de acuerdo también en punto tan importante como el de la cuantía de los jornales, el conflicto de los alpargateros de Elche quedaba definitivamente resuelto, y en la reunión que el 2 de agosto celebraron patronos y obreros convinieron la vuelta al trabajo, suscribiendo el documento que se inserta a continuación:

ACTA

En la ciudad de Elche, a 2 de agosto de 1920, reunidos, de una parte, D. Jaime Antón Mateu, D. Joaquín Román Bañón, D. Francisco Serrano García, D. Juan Latour Sánchez, en nombre y representación de los fabricantes, y D. Juan Barceló González, D. Antonio Cañizares Penalva, D. Pascual Díez Blasco, D. José Ferrández Agulló, en nombre y representación de los obreros alpargateros, con el fin de dar por solucionada definitivamente la huelga que provisionalmente se resolvió el 21 del pasado mes de julio, según acta firmada en dicho día ante el Sr. Gobernador civil de la provincia, y cuya parte económica fué resuelta por acta firmada el día 30 de julio por las Comisiones técnicas de obreros y patronos reunidas en el domicilio de la Sociedad Nuevos Riegos «El Progreso», de esta ciudad, acuerdan las bases siguientes:

1.^a Todos los obreros actualmente en el pueblo, y los ausentes, a medida regresen, ocuparán los puestos que desempeñaban antes de la declaración de huelga, exceptuando a los encargados, que, por ser cargos de confianza más que de retribución y pertenecer casi a un orden privativo, se establece la facultad de convenirse particularmente patronos y obreros, sin represalias por ninguna de las partes;

2.^a Sobre el abono del 3 por 100 se ha concertado provisionalmente que en los meses de agosto y septiembre se entregarán por los fabricantes 2.500 pesetas a fin de cada mes, las cuales se ingresarán en un establecimiento bancario, a nombre del Sindicato del ramo de la Alpargata y oficios similares, por una Comisión

compuesta del Presidente del gremio de fabricantes de alpargatas y del Presidente del referido Sindicato, cuya suma no podrá retirarse hasta que, redactados y aprobados definitivamente los Estatutos que han de regir la marcha y desarrollo de las escuelas, Caja de socorro para la vejez y Montepío, consignados en el acta del 21 de julio anteriormente indicada, pueda destinarse la cantidad que corresponda a cada uno de los objetos antes expresados;

3.^a Durante los meses de agosto y septiembre, las Comisiones de obreros y patronos redactarán la parte económica de los Estatutos necesarios a los fines indicados de escuelas, Caja de socorro para la vejez y Montepío obrero, para la cual los fabricantes exigirán toda clase de garantías de intervención y fiscalización.

Los errores que en la práctica pudieran observarse serán resueltos por Comisiones de patronos y obreros;

4.^a Las cantidades entregadas por los fabricantes quedarán afectas a la garantía de los contratos a que la presente acta se refiere;

5.^a Las partes contratantes se obligan a consignar estas estipulaciones, en documento que legalmente las formalice, una vez aprobados los Estatutos a que hace referencia el contrato de la presente.

Lo que consigna en la presente acta, que, por duplicado, firman todos.—Jaime Antón.—J. Román.—Francisco Serrano.—Juan Latour.—Juan Barceló.—Antonio Cañizares.—Pascual Díez.—José Ferrández.—(Rubricados.)

Datos estadísticos de la huelga.

El Sr. Alcalde de Elche comunicó al Instituto la solución del conflicto, dirigiendo, con fecha 3 de agosto de 1920, al Sr. Presidente, el siguiente telegrama:

«Acaban firmarse bases, dando terminada huelga alpargateros y similares existía hace unos dos meses. Económicamente colocan condiciones, seguros obtener jornal mínimo 7,50 pesetas en ocho horas. A las obreras jornal mínimo 3,50 pesetas en igual horas; pero como aquí trabajo a destajo, seguramente la inmensa mayoría de los obreros ambos sexos duplicarán dicho jornal. Patronos

darán al referido Sindicato el 3 por 100 de jornales que éstos devenguen, cuya cantidad ascenderá, según cálculo aproximado, unas 200.000 pesetas anuales, dedicadas exclusivamente a fomentar, amparar, proteger económicamente implantación Sindicato de escuelas obreros, Caja socorros vejez y Montepío obreros que dicho Sindicato pertenezca. Como esta solución honra altamente patronos ésta, y obreros condiciones como pocos, por tener asegurado porvenir, en parte, congratúlome comunicarlo, habiendo esta población alegría.»

También la digna Autoridad municipal, que desde los comienzos de la huelga intervino eficazmente, consiguiendo que el orden no fuese alterado, remitió el interrogatorio estadístico, del que resulta que eran 9.000 los obreros ocupados en el momento de la huelga (2.500 hombres y 4.500 mujeres), que todos ellos fueron al paro como asociados en el Sindicato de la Alpargata y oficios similares; ascendiendo a 1.600.000 pesetas los salario perdidos por los obreros.

II

Conflicto de enero - mayo 1921.

No se atreve la Sección a calificar el conflicto surgido en Elche en los primeros días del año 1921, y que alcanzó también a toda la industria alpargatera, de verdadera huelga, porque, en realidad, se asemejó más a un *lock-out* patronal. Según informaba el Alcalde de aquella ciudad en 9 de enero, al iniciarse la baja en los precios de lanas y trenza, los fabricantes propusieron a los obreros una reducción en el costo de la mano de obra en proporción análoga a la impuesta en otras poblaciones; y habiéndose negado los trabajadores a la disminución de los jornales alcanzados, redujeron los patronos el trabajo de los talleres, con tendencia a paralizarlos, y defendiendo su proceder en un manifiesto suscrito por el Centro de la Industria Alpargatera, en el cual exponían las razones que abonaban la pretendida revisión del precio de los salarios.

La organización obrera contestó al escrito patronal con la publicación siguiente:

«Ciudadanos: Planteada por la clase patronal, ante nuestro Sindicato y ante el pueblo, por medio de un manifiesto, la cuestión de que no podían trabajar en la industria porque la diferencia de precios en la mano de obra que existe sobre otras plazas productoras se lo impide, nuestro Sindicato, aunque tiene un concepto bien definido de este asunto, producto éste de estudio hecho con antelación a lo que ahora pretenden los patronos, ha sometido a deliberación de la Asamblea tan palpitante y grave cuestión.

La decisión tomada por los afiliados al Sindicato es bien manifiesta, clara y terminante: no hay discrepancia entre los obreros de la industria; todos coinciden en un mismo pensamiento. Ha habido perfecta unanimidad al no admitir la pretensión patronal de rebajar la mano de obra; los 2.500 sindicados que tomaron parte en la votación lo hicieron rechazando enérgicamente, y en absoluto, la oferta de los patronos.

¿Estamos en lo cierto al tomar esta resolución los obreros? Examinémoslo despojados de toda pasión; una de las razones que alegan los patronos para decir que no hay trabajo y ver de rechazo si con este argumento pueden impresionar a los obreros en el sentido de que rebajen los salarios, es el de que aquí se pagan algo más caros que en otro sitio; pues bien: es completamente falso, por cuanto los patronos saben perfectamente que la crisis es general en nuestra industria y en casi todas las demás; la prueba más terminante de cuanto decimos la tienen en Aspe. En este pueblo fueron los obreros..... engañados por aquella burguesía: les hicieron creer que si trabajaban a más bajo precio que los demás no les faltaría trabajo, y ahora tocan las fatales consecuencias, porque la paralización en la industria es completa en aquella localidad.

Indudablemente, los patronos saben que su tesis no se puede defender con bases sólidas; que es una pretensión suicida para el pueblo el pretender reducir los jornales, y mucho más si para conseguirlo se valen de estratagemas, como la de decir que aquí únicamente trabajaremos cuando sobre «faena» a los demás pueblos productores de la alpargata. ¿Pues qué, acaso no sabemos nosotros que el 75 por 100 de nuestra producción es exclusiva, especial en esta localidad, y, por lo tanto, no tiene competencia? ¿Pues qué, ignoramos que el otro 25 por 100 se puede competir fácilmente en esta plaza, porque contamos con la pericia y destreza de los obreros, por una parte, y de otra, la habilidad de los patronos para la simulación en las clases que entre ambos presentan una labor acabada en perfección y economía?

Estos razonamientos son refutados por los..... patronos, con el siguiente argumento: en Caravaca presentan en el mercado las docenas de cáñamo al mismo precio o más baratas que nosotros las de yute; a más de ser esto algo exagerado, hasta hoy han

tenido parte de razón; pero ¿por qué causa? Pues la sencilla razón de que el yute estaba más caro que el cáñamo, porque el «trust» trencero conseguía en la venta de su producto más grandes y fabulosas ganancias que los acaparadores de cáñamo; de esto no tenemos nosotros ninguna culpa; pero ahora, con la baja de la trenza, aunque insignificante, no podrá ocurrir, o, por lo menos, no pasará en iguales proporciones.

Pero lo que ocurre aquí es que los patronos, acostumbrados siempre al ordeno y mando, quieren a todo trance que perdure su poderío contra los obreros, disponiendo a su antojo de su voluntad: para ello cuentan con toda clase de influencias políticas y caciquiles que les permitan atropellar nuestros derechos; pruébalo el hecho de que, mientras si alguno de los nuestros, vulnerando sus propios intereses, se somete al patrono, hay que respetarlo....., porque la libertad de trabajo es invulnerable; mientras todo el mundo sabe que hay patronos que quieren trabajar, porque así nos lo han manifestado a nosotros, y otros, que estaban trabajando, a todos ellos se les prohibió que libremente continuaran ejerciendo este derecho desde el día siguiente que los patronos decretaron la baja de los jornales, porque así conviene a los intereses de la patronal. “¿No es esto una coacción? ¿No es esto un atropello? ¿Por qué impunemente se tiene que hacer presión por los patronos contra aquellos de los suyos que quieren trabajar? ¿Es que la Ley no es igual para todos? ¿No se ve claramente que la libertad de trabajo únicamente existe, porque así le conviene a las Autoridades, cuando se tiene que ejercer en contra de los intereses de los trabajadores? Pues por si esto fuera poco, véase la copia del telegrama que el Gobernador mandó al Ministro del Trabajo, y para hacerlo se basó en los informes que le suministró nuestro..... Alcalde:

«Alicante.—Gobernador civil a Ministro Trabajo.

La suspensión del trabajo en las fábricas de Elche, a que se refiere telegrama V. E., obedece a que los precios de los jornales que allí se están pagando son más elevados que en ningún otro punto a obreros similares, y fabricantes no pueden seguir abonando dichos precios; no existe el lock-out que indicaron a V. E., ya que, según me informa Alcalde Elche, los fabricantes están

dispuestos a dar trabajo siempre que precios jornales sea el que se viene pagando en los demás sitios.»

¿Se puede esperar conducta más manifestamente parcial que la del Alcalde en el presente caso?.....

¿Acaso es una solución el rebajamiento de la mano de obra? De llegar a ese extremo, ¿no se desprende que los otros pueblos competidores harían lo propio y entonces nos encontraríamos en el mismo caso? Según esa peregrina teoría patronal, tendríamos que seguir bajando los salarios hasta que no pudiéramos comer, trabajando diez y seis horas, como antes. ¿Es eso lo que quieren nuestros «expertos» patronos para que no haya competencia en el mercado?.....

Pues prepárense a no verlo realizado, porque eso no es una solución, sino una locura.....

Lo lógico, lo razonable, lo justo sería elevar a los demás pueblos, y esto es lo que queremos los obreros que se haga; en este sentido hemos actuado y seguiremos laborando; pero, en vez de ver los patronos con simpatía nuestra obra, trabajan lo indecible para que no la podamos ver realizada.

Su única aspiración es que vivamos malamente, siempre con estrechez económica, para tenernos supeditados a sus caprichos y retrotraernos a los tiempos de las jornadas bestiales, cuando por un excesivo desgaste físico éramos pasto abonado para la tuberculosis.

Pretender en los tiempos que corremos tiranizar a un pueblo consciente, someterlo a la esclavitud; es cruel, inicuo, y revela en la clase patronal instintos poco nobles, y ellos serán los primeros en arrepentirse de su obra.

La lucha se presenta dura, muy dura, y para afrontarla preparémonos a la resistencia: si preciso fuera, apelaríamos a repartir nuestros hijos entre los pueblos de la provincia, para que estas inocentes criaturas no pasen más calamidades, más miseria, porque ninguna culpa tienen.....

Estos nuestros hijos, para los que todo debiera ser bondad y alegría, se tienen que ver privados de estos goces por unos hombres..... que así lo disponen.—*El Comité.*»

Se prolongó el conflicto desde el 5 de enero hasta el 28 de mayo.

de 1921, llegándose al término de la contienda mediante el convenio que se inserta a continuación:

«En la ciudad de Elche, a veintisiete de mayo de mil novecientos veintiuno.

Reunidos D. Juan Martínez Fúster, Presidente del Centro Industria Alpargatera; D. Juan Barceló González, Presidente del Sindicato del ramo de la Alpargata y Oficios similares, y D. Leopoldo González Serrano, como mediador, con objeto de dar solución al conflicto existente entre las dos entidades, convienen las siguientes bases:

1.^a Se establece un plazo máximo de cuarenta días para confeccionar una nueva plantilla de precios en todas las labores referentes a la fabricación de alpargatas, sirviendo de base para ello los precios de la mano de obra de las poblaciones de Aspe, Crevillente, Callosa de Segura, Castellón de la Plana, Logroño, Zaragoza y Cervera del Río Alhama, teniendo siempre en cuenta los mismos tipos, el mismo trabajo y la misma calidad de los géneros, y debiendo demostrar, patronos y obreros, que desean sinceramente solucionar esta cuestión.

2.^a Con objeto de adquirir los datos necesarios para confeccionar la citada nueva plantilla, se nombrará una Comisión de dos fabricantes y dos obreros del oficio, elegidos respectivamente por el Centro Industria Alpargatera y Sindicato del ramo de la Alpargata.

3.^a También se nombrará una Comisión compuesta de seis fabricantes y seis obreros del oficio, designados igualmente por el Centro Industria Alpargatera y Sindicato del ramo de la Alpargata y Oficios similares, cuyo objetivo será hacer la ya mencionada nueva plantilla, con arreglo a los datos adquiridos por la Comisión a que se refiere la base anterior.

4.^a El señalamiento de precio de una clase determinada se regulará por el precio que resulte en las poblaciones en que se fabriquen de las indicadas al efecto, corriendo a cargo de la Comisión correspondiente la solución de los casos especiales que se noten y de las particularidades que deban tenerse en cuenta. Si en algunas clases no hubiera conformidad, se reservarán para el final y la misma Comisión resolverá sobre el caso lo que estime más procedente.

5.^a Al reanudar el trabajo serán respetados los puestos inamovibles que actualmente tengan ocupados los fabricantes, pudiendo ocupar las vacantes de hoy con operarios huelguistas, y los que queden sin colocación serán empleados en las distintas fábricas en puestos análogos a los que tenían; y si algunos de estos operarios quedaran sin colocar, procurarán los dos Presidentes, de común acuerdo, darles trabajo en el término de ocho días.

6.^a Los obreros reanudarán el trabajo seguidamente, y hasta que rijan los precios de la nueva plantilla, o sea un plazo máximo de cuarenta días, percibirán cantidades a buena cuenta, las cuales serán proporcionadas al trabajo que realicen, y los obreros de ambos sexos que pidan cobrar definitivamente, se les pagará con arreglo a los precios que regían en mayo último, más el 15 por 100 a los costureros.

7.^a Los obreros renunciarán el 3 por 100 convenido al solucionarse la huelga anterior, y percibirán las 10.000 pesetas que existen depositadas en el Banco de Cartagena, a los ocho días de reanudar el trabajo.

Cuyas bases aceptan y se obligan las partes a su observancia y cumplimiento, extendiéndose la presente acta por triplicado y quedando un ejemplar en poder de cada uno de los presentes. —Juan Martínez Fúster. —Juan Barceló. —Leopoldo Gonzálvez. —Rubricados. —Es copia. —El Alcalde, *Antonio Rodríguez.*»

III

Huelga de 1922.

Tiene esta huelga su antecedente en el *lock-out* de mayo de 1921, a que se refiere el capítulo anterior, y que al cabo de cinco meses fué solucionado, según se ha dicho, aceptando patronos y obreros unas bases mediante las cuales los contratos de trabajo se adaptarían en los precios a los que rigieran en otras plazas productoras, debiéndose nombrar dos Comisiones, una patronal y otra de obreros, para efectuar la revisión indicada.

Los obreros procedieron en el plazo convenido al nombramiento de su Comisión, que, una vez constituida, requirió repetidamente al Centro Industrial Alpargatero para que cumplimentase el pacto de 27 de mayo de 1921, no habiendo logrado que la Patronal de Elche desiriera a las invitaciones de los trabajadores, porque en la única reunión mixta celebrada fué imposible llegar al acuerdo.

Como consecuencia de ello, y entendiendo el Sindicato del ramo de la Alpargata y oficios similares que la actitud de los patronos entrañaba desatención y perjuicios graves, se dirigieron por oficio del 29 de mayo al Centro Industrial, no obteniendo respuesta, y en vista de ello acordaron el 5 de junio de 1922 efectuar el día 7 un paro general por veinticuatro horas. Pero, reunida la Asamblea de operarios, decidió prolongar la huelga hasta que los patronos formalizasen los contratos con arreglo al régimen implantado en Crevillente.

El día 8 afectaba la huelga a 2.000 alpargateros, y por disensiones internas entre los componentes del Centro de patronos dimitió su Junta directiva, sustituyéndola otra que, según informe

del Gobernador civil, estaba dispuesta a emprender negociaciones de arreglo, discutiendo con la organización obrera.

Aprovechando el ofrecimiento de referencia, inició el Alcalde gestiones conciliatorias, celebrando una reunión en el Ayuntamiento, en la que, después de dos horas de cambio de impresiones, se convino celebrar otra reunión para fijar las concesiones que los patronos podían hacer.

Las discusiones fueron largas y laboriosas, y en el entretanto la Federación Nacional Socialista dirigió a las Secciones el siguiente manifiesto, invocando la solidaridad de los trabajadores:

«*La Federación Nacional a las Secciones.*—Estimados compañeros: Por la presente circular tenemos que poner en vuestro conocimiento que los alpargateros de Elche se han visto en la necesidad de recurrir a la huelga el día 8 del corriente; las causas bien conocidas de vosotros son.

Sabéis que el *lock-out* que sostuvieron el año pasado terminó el mes de mayo de 1921 con el acuerdo de que una Comisión de patronos y obreros estudiara los precios de otras plazas, y hecho este estudio se reuniría una Comisión mixta, y, con arreglo a los datos recogidos, harían una plantilla.

Hechos estos trabajos, los obreros llamaron a la Comisión, y entonces los patronos no hicieron caso del compromiso.

En las circunstancias en que se encontraba el Sindicato no podía de nuevo recurrir a la huelga, y tuvieron que someterse a los caprichos de los patronos; desde aquella fecha, los patronos, valiéndose de la crisis de trabajo, han hecho cuanto les ha venido en gana. Como comprenderéis, estas circunstancias tenían que cambiar, porque nuestros compañeros de Elche, en todas ocasiones, han sabido demostrar su abnegación por la organización, y esperaron a que hubiera abundancia de trabajo para ir a la ofensiva.

Por lo tanto, el momento ha sido ahora, y después de varias reuniones se tomó el acuerdo de hacer una modesta petición a los patronos, cuya demanda parecía que sería aceptada de momento, dada su poca cuantía, ya que sólo consistía en que los patronos dieran cumplimiento a lo pactado el mes de mayo del año pasado.

La Patronal, siguiendo su táctica de querer destrozarse el Sin-

dicato, ni siquiera se ha dignado contestar. Como comprenderéis, esta actitud de la Patronal ha tenido por consecuencia la huelga, en la cual todos los obreros, socios y no socios, luchan con mucho entusiasmo.

Creemos que esta lucha no será muy larga, porque la razón asiste a los obreros y toda la opinión está a su favor, y este es un factor muy importante, hasta el extremo que entre los patronos hay diferentes formas de pensar sobre el actual conflicto, y además que parte de ellos van firmando la petición.

Nosotros, no obstante, rogamos a todas las Secciones estén preparadas para prestar la solidaridad; todos sabéis que, dadas las luchas que en poco tiempo han sostenido, andan muy mal de fondos. A medida que se vayan desarrollando los acontecimientos iremos informando a las Secciones.

Por todo lo dicho, debéis hacer un esfuerzo para que nuestros compañeros triunfen. Su triunfo es el nuestro.

Castellón 14 de junio de 1922. — Por el Comité, *Miguel Santo*, Secretario; *Jaime Viciazo*, Presidente.»

Afortunadamente, los esfuerzos conciliatorios dieron el resultado pretendido, y el día 24 de junio de 1922 terminó la huelga, aceptando los contendientes el siguiente convenio:

ACTA

«En la ciudad de Elche, a veinticuatro de junio de mil novecientos veintidós, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Lorenzo Fenoll Serrano, se reunieron, de una parte, D. Diego Hernández Sánchez, D. Diego Maciá Mógica, D. Ramón Vicente Serrano y D. Manuel Más Aznar, y de otra parte D. Juan Barceló González, D. Antonio Cañizares Penalva, D. Juan Hernández Rizo y D. Bernardo Alarcón Martínez, los cuatro primeros en representación de los fabricantes de alpargatas que forman parte del Centro Industria Alpargatera de esta ciudad, y los cuatro últimos en representación de los obreros constructores de suelas, asociados al gremio, que tiene su domicilio en el Círculo Obrero, ambas representaciones debidamente autorizadas por sus respectivos mandantes, hacen constar: Que en su noble deseo de poner término a la actual huelga de constructores de suelas, llamados costureros, y

con el fin de armonizar los intereses de patronos y obreros, convienen el presente contrato de trabajo, que regirá con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. La mano de obra de los constructores de suelas, conocidos con el nombre de costureros, se pagará con arreglo a los precios convenidos en la plantilla que actualmente rige en la vecina villa de Crevillente, que se adopta para la fabricación en Elche.

Segunda. Las clases de suelas que no estuvieran comprendidas dentro de dicha plantilla se pagarán con arreglo a lo que se convenga por una Comisión formada de patronos y obreros en igual número de cada parte, teniendo en cuenta los precios de los tipos similares.

Tercera. Para la mejor inteligencia de este contrato de trabajo se aceptan por ambas representaciones las bases concedidas en la plantilla de Elche de 13 de abril de 1920, a excepción de la base novena, que queda derogada.

Con los precios de la de Crevillente y bases aceptadas de la de 1920 se imprimirá una plantilla, que será la que regule las relaciones entre patronos y obreros. Cada parte imprimirá a su costa los ejemplares que necesite.

Cuarta. La huelga actual queda terminada al firmarse este contrato en el día de hoy, reanudándose el trabajo el lunes 26 del actual, a partir de cuya fecha regirá la plantilla convenida.

El trabajo que los obreros tienen en su poder en el día de hoy se pagará con arreglo al tipo o precios que se venía pagando antes de este contrato.

Quinta. Al reanudar el trabajo serán respetados los puestos del interior de las fábricas que hubieren ocupado los fabricantes, pudiendo ocupar las vacantes de hoy con operarios huelguistas de los que las ocupaban antes, y los que queden sin colocación serán empleados en las distintas fábricas en puestos análogos a los que tenían, y si alguno de estos operarios quedara sin colocar, las dos Comisiones de patronos y obreros, de común acuerdo, se obligan a darles trabajo en el término de tercero día.

Los obreros, de su parte, volverán al trabajo en todas las fá-

brícas y se obligan a confeccionar el trabajo que se les entregue con el esmero propio de cada clase.

Ambas representaciones hacen constar que, siendo conocida la plantilla de Crevillente, y teniendo los señores fabricantes y obreros un ejemplar autorizado en forma de la de 13 de abril de 1920, no se precisa consignar en la presente acta los precios y bases a que se refieren estas condiciones, por constarles a ambas partes de un modo cierto y autorizado.

Y para que conste se extiende esta acta, de la que se firman cuatro ejemplares, uno para cada parte, otro para el Sr. Gobernador civil y otro para el Sr. Alcalde de Elche,—Lorenzo Fenol.—Diego Hernández.—Juan Barceló.—Diego Maciá.—Antonio Cañizares.—Ramón Vicente.—Bernardo Alarcón.—Manuel Más.—Juan Hernández.»

ÍNDICE

	<u>Páginas.</u>
I.—La huelga de 1920.....	3
Antecedentes.....	3
Declaración de la huelga.....	8
Repercusión de la huelga en diversas localidades.....	10
Actuación de la Patronal.....	10
Intervención de las Autoridades en el conflicto.....	11
Un referéndum obrero.....	11
Nueva intervención gubernativa.....	11
Contestación de los obreros.....	14
Se soluciona la huelga de Castellón.....	16
Término de otras huelgas.....	18
Nombramiento de delegados del Ministerio del Trabajo.....	18
Intervención de los Delegados oficiales.....	18
Nuevas gestiones del Gobernador civil.....	21
Solución provisional de la huelga.....	21
Fijación de las plantillas de jornales.....	23
Término definitivo del conflicto.....	25
Datos estadísticos de la huelga.....	26
II.—Conflicto de enero-mayo 1921.....	29
III.—Huelga de 1922.....	35

BOLETÍN DEL INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

		PRECIO	
		Pesetas.	
Volumen	I (1904-1905).....	964	3
—	II (1905-1906).....	1.044	3
—	III (1906-1907).....	1.119	3
—	IV (1907-1908).....	1.355	4
—	V (1908-1909).....	1.352	4
—	VI (1909-1910).....	1.448	4
—	VII (1910-1911).....	1.452	4
—	VIII { I. Julio a diciembre de 1911	847	3
	II. Enero a junio de 1912	700	3
—	IX { I. Julio a diciembre de 1912	635	3
	II. Enero a junio de 1913	700	3
—	X { Julio a diciembre de 1913	613	3
	Enero a junio de 1914	683	3
—	XI { Julio a diciembre de 1914	647	3
	Enero a junio de 1915	596	3
—	XII { Julio a diciembre de 1915	580	3
	Enero a junio de 1916	632	3
—	XIII { Julio a diciembre de 1916	556	3,50
	Enero a junio de 1917	620	3,50
—	XIV { Julio a diciembre de 1917	648	4,50
	Enero a junio de 1918	684	4,50
—	XV { Julio a diciembre de 1918	704	5
	Enero a junio de 1919	816	5,50
—	XVI { Julio a diciembre de 1919	776	5
	Enero a junio de 1920	948	6,50
—	XVII { Julio a diciembre de 1920	1.184	7,50
	Enero a junio de 1921	1.076	7
—	XVIII { Julio a diciembre de 1921	1.056	7
	Enero a junio de 1922	1.476	8,50

SUSCRIPCION

España, Portugal, Jibraltar, Filipinas y América (excepto Canadá).....	6,75	pesetas al año.
Número suelto.....	0,55	pesetas.
Demás países del Extranjero.....	12	pesetas al año.
Número suelto.....	1	peseta.

Pedidos de publicaciones.

Las suscripciones al *Boletín* y pedidos de publicaciones del Instituto se dirigirán, acompañando su importe, a D. V. Suárez, Librería, calle de Preciados, núm. 48, Madrid, o al Sr. Jefe de la Sección de Legislación y Publicidad del Instituto de Reformas Sociales, Panteón, 2, MADRID.

En el Catálogo de publicaciones del Instituto y de la cubierta de cada una de ellas se expresará su precio y el importe de franqueo y certificado, según se trate de su envío a España, Portugal, Jibraltar, Filipinas y América (excepto Canadá), o a los demás países no adheridos, como los citados, al Convenio Postal Hispano-Americano.

Precio: 75 céntimos.